

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA COMERCIAL ORGU C. LIDA.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintiseis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, doctor

CARLOS QUIHONZ VELAQUEZ, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen los señores don MANUEL ALFREDO ORRANTIA GUZMAN, casado; don ANDRES XAVIER ORRANTIA GUZMAN, soltero; don MANUEL JOSE ORRANTIA GONZALEZ, casado; y don

JAI ME ENRIQUE PEÑA YCAZA, soltero, todos los comparecientes me declaran

ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos

en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada, a la que proceden por sus propios derechos y con

amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del

tenor siguiente: " M I N U T A ".- SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escri-

turas Públicas que se encuentra a su cargo, sírvase autorizar una por la

cual conste el contrato de constitución de una compañía de responsabilidad

limitada que se otorge de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA-

RA .- CONSTITUYENTES .- Los señores Manuel Orrantia González, de estado

civil casado; Manuel Orrantia Guzman, de estado civil casado; Andrés Orrantia Guzman, de estado civil soltero; y, Licenciado Jaime Enrique Peña

Ycaza, de estado civil soltero; todos ecuatorianos, domiciliados en esta

ciudad y por sus propios derechos, expresan su voluntad de constituir me-

dante este instrumento una compañía de responsabilidad limitada de carácter

civil y mercantil que sujetará su existencia jurídica a la Ley de

Compañías, al Código de Comercio y a las demás que fueren aplicables y a

los Estatutos de la misma.- SEGUNDA .- DENOMINACION .- La denominación

de la compañía que se constituye es COMERCIAL ORGU C. LIDA.- TERCERA.-

OBJETO SOCIAL .- El objeto de la compañía es la importación, compra venta,

A

representación, agencia y distribución de toda clase de accesorios y repuestos
para vehículos automotores; podrá también importar, comprar y vender vehicu-
los y lubricantes automotrices y ser agente o representante y distribuidora
de los mismos; tendrá capacidad para la importación, compra, venta, represen-
tación, agencia y distribución de maquinaria agrícola para la industria en
general y la artesanía; podrá comprar, vender, representar y distribuir to-
da clase de materiales para la construcción.- en general, realizará todos
los actos y contratos que se relacionen con su objeto social.- CUARTA.- PLA-
ZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados
a partir de la fecha en que se inscriba la escritura de constitución en el
Registro Mercantil.- QUINTA.- DOMICILIO.- el domicilio principal de la
compañía será la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o
agencias en otros lugares de la República del Ecuador o del exterior.- SEX-
TA.- CAPITAL.- El capital de la compañía COMERCIAL URQUO C. LTDA. es de
un millón de sucres, dividido en mil participaciones individuales de un mil
sucres cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de apro-
tación que tendrá el carácter de no negociable. en cuanto al aumento o re-
ducción del capital así como la cesión de las partes sociales, se estará a
lo dispuesto en la Ley de Compañías del Ecuador.- SEPTIMA.- ADMINISTRACION
Y REPRESENTACION.- La compañía será administrada por la Junta General de So-
cios, por el Presidente, por el Vicepresidente y por el Gerente. La represen-
tación legal, judicial y extrajudicial para todo acto o contrato le corres-
ponde al Gerente, actuando por sí solo; pero para la compraventa de bienes
raíces o para la constitución de gravámenes sobre los mismos, se requerirá
la autorización de la Junta General de Socios.- OCTAVA.- DE LA JUNTA GENE-
RAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por los socios legalmente convo-
cados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no
podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convoca-

1 ~~teria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital~~
2 ~~social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número~~
3 ~~de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.~~
4 ~~Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el~~
5 ~~domicilio principal de la compañía. La Junta General se reunirá ordinaria-~~
6 ~~mente convocada por el Presidente, por lo menos una vez al año y extraordi-~~
7 ~~nariamente, cuando sea convocada por dicho funcionario. En las Juntas Gene-~~
8 ~~rales, sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, ba-~~
9 ~~jo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por el Prensa, en~~
10 ~~una de las periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la~~
11 ~~compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reu-~~
12 ~~nión. No obstante las disposiciones anteriores, la Junta se entenderá convo-~~
13 ~~cada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier~~
14 ~~lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre~~
15 ~~que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán~~
16 ~~suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la cele-~~
17 ~~bración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden opo-~~
18 ~~nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere sufici-~~
19 ~~entemente informado. Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con~~
20 ~~el voto del socio o socios que ostente más de la mitad del capital social re-~~
21 ~~presentado en la Junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a~~
22 ~~máquina, asimismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con nu-~~
23 ~~meración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- Son~~
24 ~~atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente, Vi-~~
25 ~~presidente, Gerente y Comisario de la compañía; b) Fijar los sueldos que~~
26 ~~deben percibir los indicados funcionarios; c) Autorizar la compra y venta~~
27 ~~o constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles; d) Aprobar las cues-~~
28 ~~tas y balances que presenten los funcionarios que administren la compañía;~~

e) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, disponiendo obligatoriamente se efectúen las deducciones correspondientes en los términos y porcentajes señalados por las Leyes del país; f) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y prórroga del contrato social; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales que establece la Ley; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores de la compañía; y, k) Resolver cualquier asunto que a su consideración se someta.

NOVENA .- DEL PRESIDENTE .- El Presidente que podrá ser o no socio de la compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b) Administrar los negocios de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de Aportaciones; e) Supervigilar los negocios de la compañía; y, f) En general, realizar todos los demás actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades de la compañía.

DECIMA .-

DEL VICEPRESIDENTE .- Habrá un Vicepresidente que podrá ser o no socio de la compañía, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá como función principal colaborar estrechamente con la marcha de la compañía interviniendo en la administración de la misma de común acuerdo con el Presidente y el Gerente.

DECIMA PRIMERA .-

DEL GERENTE .- El Gerente que podrá ser o no socio de la compañía durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Socios; b) Administrar la compañía y representarla en todo acto y contrato por sí solo, con las excepciones que establece la cláusula Séptima de estos Estatutos;

e) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de Aportaciones; e) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan; y, f) Tendrá las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y estos Estatutos.-

DECIMA SEGUNDA .- DE LAS SUBROGACIONES.- El Presidente y el Gerente serán subrogados en caso de que por cualquier causa no pudiesen actuar, por el Vicepresidente, y éste, o sea el Vicepresidente a su vez, será subrogado por el socio que la Junta General decida.- DECIMA TERCERA: DEL COMISARIO.-

Anualmente se designará un Comisario que tendrá las atribuciones que determina la Ley de Compañías.- DECIMA CUARTA .- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA .- Para el caso de que la compañía se disolviera o liquidare, sea por voluntad de los socios o por cualquier otra causa, actuará como Liquidador el Presidente de la misma.- DECIMA QUINTA.- APORTACIONES SOCIALES.- Las mil

participaciones de un mil sueros cada una que constituye el capital de la compañía COMERCIAL ONGU C. LTDA. han sido suscritas totalmente y pagadas en un cincuenta por ciento de la siguiente forma: El señor Manuel Orrantia González, ha suscrito quinientas participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado doscientos cincuenta mil sueros, que corresponde al cincuenta por ciento de cada participación; el señor Manuel Orrantia Guzman, ha suscrito contracentas participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado la cantidad de doscientos mil sueros que corresponde al cincuenta por ciento de cada participación; el señor Andrés Orrantia Guzman, ha suscrito cincuenta participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco mil sueros que corresponde al cincuenta por ciento de cada participación; y, el señor Licenciado Jaime Enrique Peña Ycaza, ha suscrito cincuenta participaciones de un mil sueros cada una y ha pagado la cantidad de veinticinco mil sueros que corresponde al cincuenta por ciento de cada

participación.- Este pago consta efectuado en el Banco BANK OF AMERICA N.
I. & S. A., en la cuenta Integración de Capital de la compañía que se forma.
El pago del saldo por las participaciones suscritas los socios lo harán den-
tro de los doce meses siguientes.- Usted señor Notario, agregue las demás
cláusulas de estilo y necesarias para la validez de este instrumento y haga
constar que el señor Manuel Orrantía Guzman, queda autorizado para realizar
las gestiones legales y administrativas para la perfección de la constitu-
ción de la compañía.- Hasta aquí la minuta, que se encuentre autorizada por
el doctor Humberto Yeaza Capati, con Registro cero ciento cinco del Colegio
de Abogados de Guayaquil, que los otorgantes la aprueban en todas sus par-
tes, se afirman y ratifican, quedando elevada a escritura pública para que
surta sus efectos legales.- Quedan agregadas a mi Registro formando parte
integrante de la presente escritura los certificados en los cuales consta
que los otorgantes no adeudan impuestos al Fisco y el certificado conferi-
do por el Banco BANK OF AMERICA N.I. & S.A., los mismos que se insertarán
en todos los testimonios que se dieren.- Leída esta escritura de principio
a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprue-
ban en todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de acto
conmigo, el Notario.- Hoy día.- (Firmado) M.J. Orrantía G.- C.No. 0906627993.-
I.No. 124136.- (Firmado) Manuel A. Orrantía.- C.No. 0904251683 .- I.
No. 012897.- (Firmado) Andrés Orrantía.- C.No. 0904664457.- I.No. 13142.-
(Firmado) J. Peña Y.- C. No. 0901268932 .- I. No. 170247.- (Firmado)
Doctor Carlos Quiñónez Velásquez.- Notario Primero del Cantón,----- C. N. R. -
C I F I C A D O S : República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Je-
fatura de Recaudaciones de.... CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Datos
de Identificación del solicitante.- Apellido Paterno: ORRANTIA Paterno
GONZALEZ .- NOMBRES.- MANUEL JOSE .- Cédula de Identidad.- 0906627993.-
Tributaria: 124136.- Libreta Militar.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Luni-

1 cilio: Ciudad: Guayaquil.- Calle y número: Junín 402.- Motivo de la solli-
 2 citud: Para constitución de compañía.- Guayaquil, a 16 de Septiembre de
 3 mil novecientos setenta y ocho.- Fecha de presentación.- (firma del solli-
 4 citante.- Dr. Humberto Ycaza Caputi.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito
 5 pendiente de cobro, es esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
 6 al Fisco en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.-
 7 (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 8 Válido para constitución de Compañía.- NOTA: No es válido el certificado si
 9 tiene borrones o enmendaduras.- Hay un sello.- REPUBLICA ECUADOR.- Mi-
 10 nisterio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- CERTIFICADO
 11 DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apelli-
 12 dos: Paterno: ORRANTIA.- Materno : GUZMAN .- Nombres: Manuel Alfredo .-
 13 Cédulas: Identidad.- 09 0428168-5.- Tributaria.- 012507 .- Libreta militar.-
 14 Nacionalidad : Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad.- Guayaquil .- Calle y núme-
 15 ro : Junín 402.- Motivo de la solicitud.- Para constitución de compañía.-
 16 Fecha de presentación: 16 de Septiembre de 1.978.- Firma del solicitante:
 17 Dr. Humberto Ycaza Caputi.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE...
 18 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 19 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta
 20 Provincia.- Este certificado es válido por quince días.- Válido sin en-
 21 mendaduras.- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones
 22 del Guayas.- Hay un sello.- REPUBLICA ECUADOR .- Ministerio de Finan-
 23 zas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
 24 FISCO.- Datos de Identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno: Orran-
 25 tia .- Materno : Guzman .- Nombres: Andres Xavier.- Cédulas: Identidad:
 26 0904864461 .- Tributaria 131420.- Libreta Militar.- Nacionalidad : Ecuato-
 27 riana.- Domicilio: Ciudad.- Guayaquil .- Calle y número: Pedro Caro 632.-
 28

A

Motivo de la solicitud: Para constitución de compañía.- Fecha de Presenta-

ción: Quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- (Firma del

solicitante) Dr. Humberto Ycaza Caputi.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAU-

DACIONES DE... CERTIFICA: Que revisados los archivos de títulos de crédito

pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

VALIDO SIN ENMENDATURAS.- (Firmado) Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de

Recaudaciones del Guayas.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Fi-

nanzas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- CERTIFICADO DE NO ACUDIR AL

FISCO.- Datos de identificación del solicitante.- Apellidos: Paterno; Sofia

Materno: Ycaza.- Nombres :- Jaime Enrique.- Cédulas: Identidad 0901288902

Tributaria 170247.- Libreta Militar.- Nacionalidad Ecuatoriana.- Domicilio:

Ciudad.- Guayaquil.- Calle y número: Ciudadela Bolivariana Lz. 1 Villa

15.- Motivo de la solicitud: Para constitución de compañía.- Fecha de pre-

sentación.- Quince de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- La

Firma del solicitante.- Dr. Humberto Ycaza Caputi.- La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE ... CERTIFICA: Que, revisados los archivos de

títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no

consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certificado es válido

por quince días.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- VALIDO SIN ENMENDATURAS.- (Firmado) Almagro Velás-

quez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay un sello.-

BANK OF AMERICA B.T. & S.A. Guayaquil.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CA-

PITAL.- Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para

la integración del capital de la Compañía en formación de: COMERCIAL GROUP

C. LTDA. la cantidad de (\$ 500.000.00) QUINIENTOS MIL SUEROS, corres-

pondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción

siguiente: NOMBRES - CANTIDAD.- Manuel Orrantía Gonzalez.- Socios

cincuenta mil sueros.- Manuel Orrantía Guzman.- Socios mil sueros.-

1 Andrés Orrantía Gassan, veinticinco mil sucos.- Jaime Peña Yeasa, veinti-

2 cince mil sucos.- QUINIENTOS MIL SUCOS .- Entregamos el capital deposti-

3 tado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este certifica-

4 do, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, des-

5 pués de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el

6 caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entre-

7 ga a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondien-

8 te escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administra-

9 dores.- Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos

10 hechos a que se refiere este certificado, serán reintegrados a las referidas

11 depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de

12 Compañías, según el caso.- El presente documento no tiene valor negociable

13 y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido pro-

14 porcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.- Guayaquil,

15 veintiocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos.- BANK OF AMERI-

16 CA N.Y.A S.A. (firmado) EDUARDO PERA C. Subgerente.----- Emendado:

17 RESPONSABILIDAD .- todo .- funcionarios .- según .- Valen.-----

18

19

20 SE OTORGO ANTES MI, en fé de ello confiero esta TERCERA

21 COPIA, que sello i firma en la misma fecha de su otorgamiento.-

22

23

24

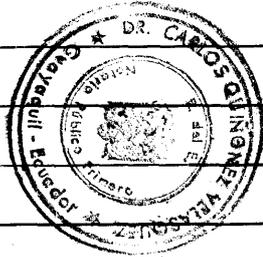
25

26

27

28

29



Handwritten signature of Dr. Carlos Quiñónez Velásquez
Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

CERTIFICO: Que en el Diario "EXPRESO" en su edición correspondiente al día Viernes veinte de Octubre de mil novecientos setenta y ocho (Año N° 1915) se ha publicado el extracto de la escritura pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "COMERCIAL ORGU C. LTDA. COMPANIA LIMITADA", con la razón de su aprobación, - Guayaquil, Octubre 23 de 1.978.-

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
SECRETARIO

Certifico: Que en cumplimiento de la Resolución número RI-5316 dictada el diez y nueve de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, por el Intendente de Compañías, he inscrito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "COMERCIAL ORGU C. LTDA." de fojas 27.769 a 27.770 número 6.025 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 23.319 del Repertorio.- Guayaquil, Noviembre nueve de mil novecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: Que con fecha de hoy queda archivado el cer-





1 tificado de afiliación a la Cámara de Comercio .- Guayaquil, Noviem -

2 bre nueve de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador Mer -

3 cantil .-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6 C e r t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Articu-

7 lo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la

8 Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el núme-

9 ro 1092 un Extracto de esta escritura pública.- Guayaquil, Noviembre

10 nueve de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador Mercan -

11 til .-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia autén-

15 tica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

16 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de

17 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto

18 de 1.975 .- Guayaquil, Noviembre nueve de mil novecientos setenta y

19 ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



21
22
23
24
25
26
27
28